

El Poder Ejecutivo definirá, progresivamente, las entidades públicas, y los programas, actividades y proyectos que incorporen en la evaluación presupuestal dicha incidencia.”

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de setiembre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
 Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE  
 LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
 Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
 Presidente del Consejo de Ministros

107147-1

**LEY N° 29084**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República  
 ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
 Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE AUTORIZA TRANSFERENCIA  
 DE PARTIDAS EN EL PRESUPUESTO DEL  
 SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2007,  
 DE LA COMISIÓN NACIONAL DE ZONAS  
 ESPECIALES DE DESARROLLO AL  
 MINISTERIO DE COMERCIO  
 EXTERIOR Y TURISMO**

**Artículo 1°.- Autorización de Transferencias de Partidas**

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, hasta por la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 585 000,00), de acuerdo al siguiente detalle:

<b>DE LA:</b>		(En nuevos soles)
SECCIÓN PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
	Comisión Nacional de Zonas	
PLIEGO	0204 : Especiales de Desarrollo	
FUNCIÓN	11 : Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	003 : Administración	
SUBPROGRAMA	0006 : Administración General	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 : Recursos Directamente Recaudados	
ACTIVIDAD	1 000267 : Gestión Administrativa	
	<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 149 166,00</b>
	1 Personal y Obligaciones Sociales	556 043,00
	3 Bienes y Servicios	525 923,00
	4 Otros Gastos Corrientes	67 200,00
	1 023048 : Supervisión de los CETICOS y Zonas Francas	

<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>435 834,00</b>
1 Personal y Obligaciones Sociales	317 034,00
3 Bienes y Servicios	118 800,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>1 585 000,00</b>

**TOTAL EGRESOS**

**ALA:**

SECCIÓN PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 :	Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 :	Dirección General de Administración – MINCETUR	
FUNCIÓN	11 :	Industria, Comercio y Servicios	
PROGRAMA	040 :	Comercio	
SUBPROGRAMA	0110 :	Promoción Externa del Comercio	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2 :	Recursos Directamente Recaudados	
ACTIVIDAD	1 000485 :	Supervisión y Control	
	<b>5 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1 585 000,00</b>	
	1 Personal y Obligaciones Sociales	873 077,00	
	3 Bienes y Servicios	644 723,00	
	4 Otros Gastos Corrientes	67 200,00	
<b>TOTAL EGRESOS</b>		<b>1 585 000,00</b>	

**Artículo 2°.- Obligación de desagregar las Transferencias de Partidas**

Los pliegos habilitador y habilitado, comprendidos en el presente dispositivo, desagregan, en anexos, el detalle de los ingresos que correspondan a la Transferencia de Partidas dispuesta en el artículo 1°, a nivel de categoría del ingreso, genérica del ingreso, subgenérica del ingreso y específica del ingreso. Los citados anexos son presentados a la Dirección Nacional del Presupuesto Público dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del presente dispositivo.

Los gastos se desagregarán mediante resolución del Titular del Pliego a nivel de actividad, proyecto y genérica del gasto. La citada resolución se remite, a los cinco (5) días de aprobada la presente norma, a los organismos señalados en el artículo 23°, numeral 23.2 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 3°.- Codificaciones**

La Oficina de Presupuesto de los Pliegos comprendidos en la presente Transferencia de Partidas solicitará a la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

**Artículo 4°.- Notas de modificación presupuestaria**

Las Oficinas de Presupuesto, o las que hagan sus veces en los Pliegos comprometidos, instruyen a las Unidades Ejecutoras bajo su ámbito para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**ÚNICA.-** Para los efectos de la aplicación de la Transferencia dispuesta en el artículo 1°, delégase al Titular del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Año Fiscal 2007, autorizado mediante Ley N° 28927, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2007, correspondiente al Pliego Comisión Nacional de Zonas Especiales de Desarrollo, dentro de los cinco (5) días calendario, a partir de la vigencia de la presente Ley y de la aprobación de la desagregación de la Transferencia de Partidas del Pliego habilitador, autorizada por la presente Ley. Copia de la resolución de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura será remitida, dentro del mencionado plazo, a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de setiembre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
 Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
 Primer Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

107147-2

### LEY N° 29085

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;  
Ha dado la Ley siguiente:

#### **LEY QUE TRANSFIERE A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO, LOS TERRENOS DE LA BENEFICENCIA PÚBLICA DEL CUSCO, OCUPADOS POR EL HOSPITAL "ANTONIO LORENA" DE LA CIUDAD DEL CUSCO**

##### **Artículo 1°.- Objeto de la Ley**

Transfiérense a título gratuito, a favor del Gobierno Regional del Cusco, los terrenos de propiedad de la Beneficencia Pública del Cusco, ocupados actualmente por el Hospital "Antonio Lorena" del Cusco, ubicado en la Plazoleta de Belén s/n del distrito de Santiago, provincia y departamento del Cusco, con un área total de 48 303.41 metros cuadrados, cuyos linderos y medidas perimétricas están descritos en el asiento N° 01 Folio 525, Tomo N° 170 del Registro de Propiedad Inmueble de la zona registral X Sede Cusco de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, excluyéndose 48.18 metros cuadrados de propiedad de ELECTRO PERÚ, y con un área construida de 17 943.54 metros cuadrados, con los siguientes linderos y medidas perimétricas: por el frente con la Plazoleta de Belén con 207.56 metros lineales; por la izquierda con la calle Manuel Callo con 209.06 metros lineales; y por el fondo con la avenida Grau con 210.52 metros lineales.

##### **Artículo 2°.- De la inscripción registral**

Autorízase a la Superintendencia de Bienes Nacionales para que, en aplicación de lo establecido en el Decreto Supremo N° 154-2001-EF y sus modificatorias, proceda a formalizar la transferencia que se ordena en el artículo 1°, así como a la inscripción en los Registros Públicos del Cusco.

##### **Artículo 3°.- De las obligaciones de la Dirección Regional de Salud**

La Dirección Regional de Salud continuará brindando, a través del Hospital "Antonio Lorena" del Cusco, atención especializada, permanente y gratuita a favor de la población, sea ésta ambulatoria como hospitalaria.

##### **Artículo 4°.- De la derogatoria**

Quedan derogados los dispositivos legales que se oponen a la presente Ley.

##### **Artículo 5°.- De la vigencia de la Ley**

La presente Ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los siete días del mes de setiembre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los once días del mes de setiembre del año dos mil siete.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

107147-3

### RESOLUCIÓN LEGISLATIVA N° 29086

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Resolución Legislativa siguiente:

#### **RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE CONCEDE LA NACIONALIDAD PERUANA, POR NATURALIZACIÓN, AL CIUDADANO ITALIANO UGO DE CENSI SCARAFONI, POR SERVICIOS DISTINGUIDOS A LA NACIÓN PERUANA**

##### **Artículo único.- Objeto de la Resolución Legislativa**

El Congreso de la República, de conformidad con lo prescrito en los artículos 52° y 102° numeral 10 de la Constitución Política del Perú y en el artículo 3° numeral 2 de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad; en concordancia con el artículo 8° inciso b) del Reglamento de la Ley de Nacionalidad, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 004-97-IN, publicado el 28 de mayo de 1997; ha resuelto conceder la nacionalidad peruana al ciudadano UGO DE CENSI SCARAFONI, por servicios distinguidos a la Nación peruana y, en consecuencia, extiéndase el título de nacionalidad correspondiente, previa inscripción en el registro respectivo.

La presente Resolución Legislativa entra en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los seis días del mes de setiembre de dos mil siete.

LUIS GONZALES POSADA EYZAGUIRRE  
Presidente del Congreso de la República

ALDO ESTRADA CHOQUE  
Primer Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Lima, 11 de setiembre de 2007

Cúmplase, regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ALAN GARCÍA PÉREZ  
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

107147-4